

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transporte le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 06 de mayo de 2016, el expediente número 10078/LXXIV que contiene escrito signado por el C. Gustavo Adolfo López Leos, mediante el cual solicita que se gire un atento y respetuoso Exhorto al Ejecutivo Estatal, y al Director de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público en el Estado para que informe a esta Soberanía el Padrón de Concesiones de Taxis que hay en el Estado.

ANTECEDENTES:

Señala el promovente que en su carácter de presidente de y representante legal de la Asociación denominada Alianza de Redes Sociales A.C. es que solicita se envíe un Exhorto al Ejecutivo Estatal, y al Director de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público en el Estado para que informe a esta Soberanía el Padrón de Concesiones de Taxis que hay en el Estado.

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Transporte, es competente para conocer del presente asunto lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 65, 66 fracción I y 70 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo

León, así como los numerales 39 fracción IX inciso c) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Una cultura ampliamente difundida hoy en día es la cultura de la transparencia en el quehacer público que confiere un sentido profundo a nuestras acciones y a nuestra vida, así mismo, la transparencia se puede considerar como parte de la democracia y como un derecho constitucional que tenemos los ciudadanos, así mismo, la transparencia favorece la moralidad administrativa y política.

En ese tenor, es sobresaliente en este tema las reformas del artículo 6° Constitucional, el cual establece como derecho inalienable del ciudadano el acceso a la información pública e instituye como principio básico la publicidad de la información.

En este marco, se dispone en el inciso A, fracción I de dicho artículo, que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por principios y bases dentro de la que destaca que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

En este orden de ideas, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal.

Así mismo, entre los objetivos de la misma podemos señalar que se encuentra el de promover la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de información que generan los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de dichos sujetos; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, así como manejar la organización, clasificación y manejo de los documentos.

Por otra parte, tal y como lo señala el promovente, el artículo 10 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, señala que los sujetos obligados deberán difundir en Internet entre otras las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones; así mismo refiere dicho numeral que se deberá publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo de licencia, permiso, concesión o autorización, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

En este orden de ideas, estimamos viable la solicitud planteada por el promovente, ya que la información a la que hacer referencia es considerada como pública de acuerdo a los ordenamientos jurídicos, constitucionales, federales y estatales; mas sin embargo estimamos que la solicitud debe de

ser redirigida al funcionario obligado de proporcionar dicha información que en este caso sería el Titular de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, en base a lo siguiente:

El artículo 3 de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, señala que el objeto de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León consiste entre otros el de Tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte de personas y carga, en el área metropolitana de Monterrey y en los caminos de competencia estatal.

Así mismo, el artículo 7 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico refiere que para el cumplimiento de su objeto y objetivos específicos, la Agencia tendrá entre otras la atribución de otorgar las concesiones relativas al servicio público de transporte de pasajeros en sus modalidades de vehículos de alquiler y especializado, y del servicio público de transporte de carga general y especializada, que se determinan en la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

Por último y en relación a la petición del promovente en la cual solicitan que se les otorguen concesiones de vehículos de alquiler es importante mencionar que el otorgamiento de concesiones debe de llevarse a cabo mediante los procedimientos establecidos en la ley de la materia respetando

la racionalidad y equilibrio entre oferta y demanda de las diversas modalidades de servicio del SITRA y SITME; así mismo no estimamos oportuno citar al funcionario que refiere el promovente para que proporcione la información solicitada ya que la misma es considerada pública.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Transporte somete a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso Exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y al Director de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público en el Estado, para que informe a esta Soberanía el padrón actualizado de Concesiones de vehículos de alquiler (Taxis) que se han otorgado en el Estado, así como las concesiones que no se encuentran vigentes y las que han sido otorgadas a personas morales así como su denominación o razón social.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, N.L. a

COMISIÓN DE TRANSPORTE

DIP. PRESIDENTE

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

OSCAR JAVIER COLLAZO
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALICIA MARIBEL VILLALÓN

MERCEDES CATALINA

GONZÁLEZ

GARCÍA MANCILLAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ